



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



“Año de la lucha contra la corrupción e impunidad”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 730 -2019-MDM/A

Mórrope, 23 de Setiembre de 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE

VISTO:

El Expediente N° 10243 de fecha 15 de Agosto de 2019, el Informe N° 0232-2019-C/MDM de fecha 20 de Agosto de 2019, el Informe N° 0808-2019-SUGIDUR/GM/MDM de fecha 22 de Agosto de 2019, Memorando N° 3141-2019-GM/MDM de fecha 23 de Agosto, Informe N° 306-2019-SG/MDM de fecha 27 de Agosto de 2019, el Informe N° 227-2019-C-SUGIDUR/MDM de fecha 13 de Setiembre de 2019, y;

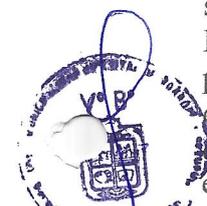
CONSIDERANDO:

Que, el art° 194° de la Constitución Política del Perú modificada por Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que las Municipalidad son órganos de Gobierno Local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y emiten actos de gobierno, de administración y Administrativos en su sujeción al ordenamiento jurídico nacional.

Conforme al Literal d) artículo 73° de la Ley 27972, las Municipalidades, emite las normas técnicas generales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, así como sobre protección y conservación del ambiente. Sistema Peruano de Información Jurídica Cuando se trate del caso de Municipalidades conurbadas, los servicios públicos locales que, por sus características, sirven al conjunto de la aglomeración urbana, deberán contar con mecanismos de coordinación en el ámbito de la planificación y prestación de dichos servicios entre las municipalidades vinculadas, de modo que se asegure la máxima eficiencia en el uso de los recursos públicos y una adecuada provisión a los vecinos.

De conformidad con el Artículo 79° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades son funciones específicas de las Municipalidades Distritales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo ente otras cosas funciones las de normar, regular y otorgar autorizaciones derechos y licencias y realizar la fiscalización de habilitaciones Urbanas. Las demás funciones específicas establecidas de acuerdo a los planes y normas sobre materia.

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 24° de la Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de edificaciones Ley N° 29990 y la Ley N° 29476 que la modifica y complementa “Las Municipalidades Distritales y las Provinciales o la Municipalidad Metropolitana de Lima, en el ámbito del Cercado, declaran la habilitación



36



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



urbana de oficio de los predios registralmente calificados como rústicos ubicados en zonas urbanas consolidadas, que cuentan con edificaciones y servicios públicos domiciliarios, Otorgándoles la correspondiente calificación de urbano de conformidad con su realidad local, y dispone la inscripción registral del cambio de uso de suelo rústico a urbano. Estas Habilitaciones no se encuentran sujetas a los aportes de la habilitación urbana.

Que, con el expediente N° 10243, el Sr. Lorenzo Santisteban Siesquen; identificado con DNI N° 17613315; solicita el cambio de uso de su Predio Rural denominado "SAN ABELARDO", ubicado en el sector Medanal del Distrito de Mórrope.

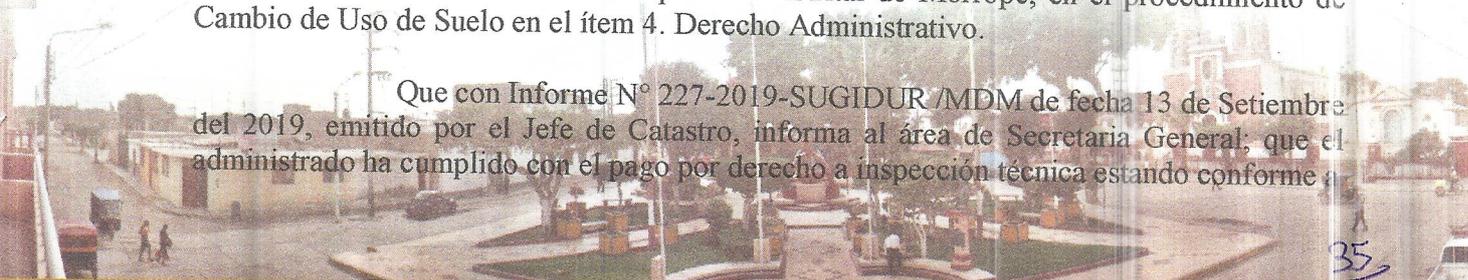
Que, con Informe N° 0232-2019-C/ M-MDM de fecha 20 de Agosto de 2019, el Asistente Administrativo, le informa a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano - Rural, sobre el Expediente N° 10243-2019, solicitado por el Sr. Lorenzo Santisteban Siesquen, referente al cambio de uso de su Predio Rural denominado "SAN ABELARDO" Signado con U.C.117077, ubicado en el sector Medanal, del Distrito de Mórrope, vista la documentación presentada en el Área de Catrasto y de la Inspección técnica del predio, inscrito en Registros Públicos con Partida Electrónica N° 11286546, a nombre del Sr. Lorenzo Santisteban Siesquen, con un área de 0.6308 Has y perímetro de 511.14 ml, se concluye, que el plano matriz y memoria descriptiva, planos de Sub división y memorias descriptivas, en cuanto a los linderos, medidas perimétricas, coordenadas UTM, ubicación, son conformes a las medidas del total de las sumatorias del Predio Rural, que ha sido materia de verificación técnica, por lo que se recomienda, al Área de Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano-Rural dar trámite al expediente N° 10243, para la emisión de la Resolución de Cambio de Uso del predio "SAN ABELARDO" Signado con U.C. 117077 de la P.E.11286546.

Que con Informe N° 0808-2019-SUGIDUR/GM/MDM de fecha 22 de Agosto del 2019, emitido por la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano - Rural, solicita a la Gerencia Municipal disponga a quien corresponda se emita el Acto Resolutivo de Cambio de Uso de Predio Rural a Urbano, signado con U.C. 117077, a favor del Sr. Lorenzo Santisteban Siesquen.

Que, con Memorando N° 3141-2019-GM/MDM de fecha 23 de Agosto del 2019, el Gerente Municipal solicita al área de Secretaria General emitir Acto Resolutivo de Cambio de Uso de Predio Rural a Urbano del Predio "SAN ABELARDO" Signado con U.C. 117077, a favor del Sr. Lorenzo Santisteban Siesquen.

Que con Informe N° 306-2019-SG /MDM de fecha 27 de Agosto del 2019, emitido por el área de Secretaria General, remite al Jefe de Catastro los expedientes N° 1024 y N° 10243, a fin de que los administrados efectúen el pago por derecho a inspección técnica dispuesto en el TUPA de la Municipalidad Distrital de Mórrope, en el procedimiento de Cambio de Uso de Suelo en el ítem 4. Derecho Administrativo.

Que con Informe N° 227-2019-SUGIDUR /MDM de fecha 13 de Setiembre del 2019, emitido por el Jefe de Catastro, informa al área de Secretaria General, que el administrado ha cumplido con el pago por derecho a inspección técnica estando conforme a



35



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



los requisitos establecidos en el TUPA, a fin de que se continúe con el trámite correspondiente.

En el marco de las consideraciones antes descritos documentos del visto, y conforme a lo señalado con el Inciso 6 del artículo 20° y artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, y;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR, el Acto Resolutivo de Cambio de Uso de Predio Rural a Urbano, signado con U.C. 117077, ubicado en el sector Medanal del Distrito de Mórrope, con sus linderos y medidas perimétricas como se detallan:

- | | |
|---------------------|---------------------------------|
| 1. U. CATASTRAL | : 117077 |
| 2. P. ELECTRONICA | : 11286546 |
| 3. PROPIETARIO | : LORENZO SANTISTEBAN SIESQUEN. |
| 4. NOMBRE DE PREDIO | : SAN ABELARDO. |
| 5. AREA | : 0.6308 Has. |
| 6. PERIMETRO | : 511.14 ml. |
| 7. UBICACIÓN | : |
| DEPARTAMENTO | : LAMBAYEQUE |
| PROVINCIA | : LAMBAYEQUE |
| DISTRITO | : MORROPE |
| SECTOR | : MEDANAL. |
| VALLE | : CHANCAY. |

1. DESCRIPCIÓN DE PREDIOS Y LINDEROS:

Por el Norte	Colinda con predio U.C. 117078, en línea recta de 1 tramo, vértice A al B, con 226.88 ml.; haciendo una longitud total de 226.88 metros.
Por el Sur	Colinda con predio U.C. 117076, en línea recta de 1 tramo, vértice C al D, con 228.59 ml.; haciendo una longitud total de 228.59 metros.
Por el Este	Colinda con predio U.C. 41163, en línea recta de 1 tramo, vértice B al C, con 24.01 ml.; haciendo una longitud total de 24.01 metros.
Por el Oeste	Colinda con CALLE GRAU, en línea recta de 1 tramo, vértice D al A, con 31.66 ml.; haciendo una longitud total de 31.66 metros.

34



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



2. VÉRTICES: Las coordenadas UTM- DATUM – PSAD’56, del terreno son:

CUADRO DE DATOS TECNICOS – DATUM PSAD 56					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (x)	NORTE (Y)
A	A-B	226.88	95° 22'55"	609596.3824	9277242.8015
B	B-C	24.01	86° 41'48"	609822.5164	9277224.3989
C	C-D	228.59	95° 11'48"	609819.1933	9277200.6237
D	D-A	31.66	82° 43'30"	609590.8659	9277211.6315
TOTAL		511.14	360° 0'1"		

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución a la parte interesada, y a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Morrope para su conocimiento, adoptar y ejecutar las acciones y medidas administrativas que correspondan y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIESE a SUNARP con copia de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a Secretaria General comunicar la presente Resolución a la Sub Gerencia de Administración y Finanzas, Área de Contabilidad y Área de Tesorería y demás áreas que por función tengan injerencia en el cumplimiento de la misma.

POR LO TANTO:

REGISTRESE COMUNIQUESE CUMPLASE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE

[Signature]

Prof. Nery Alejandro Castillo Santamaria
ALCALDE



33